

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Yo estoy seguro, juventud de España, que vosotros no dejareis que se mancien nunca nuestros ideales, como dejaron los hombres de ayer, por insoportable indolencia, que se perdieran todos los ideales y que España se hundiera en el abismo.

(Palabras del Caudillo).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 155

Por haberme reintegrado a la provincia, con esta fecha me hago cargo del mando de la misma, cesando D. José Prieto Rodríguez, Secretario general de este Gobierno civil.

Guadalajara 24 de Marzo de 1940. 1595

El Gobernador,

José M.^a Sentís.

CIRCULAR NÚM. 156

SECRETARIA GENERAL.—Negociado 2.º

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Fuentelaguera para dar batidas a los animales dañinos que merodean por aquel término municipal y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento colindantes y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 23 de Marzo de 1940. 1597

El Gobernador interino,

José Prieto Rodríguez.

CIRCULAR NÚM. 157

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 18 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento

de Valdepeñas de la Sierra, con motivo de la solicitud de pensión extraordinaria y provisional presentada por doña Luisa Tapia Cózar, como viuda del que fué Médico titular de dicho Ayuntamiento don Antonio Cánovas Pajares, remitido a este Centro a efectos de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.—Resultando que el mencionado señor Cánovas ejerció su cargo de Médico en los Ayuntamientos de Valdenuño Fernández, Cubillo de Uceda, Alpedrete de la Sierra, Tortuero y Valdepeñas citado, habiendo disfrutado como mayor sueldo el de 3.000 pesetas anuales.—Considerando que el Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra acordó conceder la pensión extraordinaria del 50 por 100 del mayor sueldo disfrutado por el causante Sr. Cánovas Pajares, asesinado por los marxistas, o sea la cantidad de 1 500 pesetas anuales y cuya dozava parte o pensión mensual es de 125 pesetas.—Esta Dirección General ha acordado practicar el siguiente prorrateo: El Ayuntamiento de Valdenuño Fernández abonará mensualmente 0'43 pesetas; el de Cubillo de Uceda, 23'64; el de Alpedrete de la Sierra, 20'19; el de Tortuero, 18'80 y el de Valdepeñas de la Sierra, 61'91 pesetas, quedando obligado este último Ayuntamiento a abonar íntegra y puntualmente las mensualidades completas, reintegrándose en la parte correspondiente con las cuotas de los otros Ayuntamientos, de quienes las reclamará.—Lo que digo a V. E. con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de su procedencia, para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y el de la interesada; significándole, por último, que el presente prorrateo deberá publicarse, a sus efectos, en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Lo que se hace público para conocimiento general y en cumplimiento de lo intererado por la Superioridad.

Guadalajara 20 de Marzo de 1940.

1591

El Gobernador interino,

José Prieto Rodríguez.**GOBIERNO DE LA NACION****MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

ORDEN de 29 de febrero de 1940 regulando los quinquenios del personal de Asistencia Pública Domiciliaria.

Excmo. Sr.: Son numerosas las consultas elevadas a este Departamento en relación con las normas contenidas en la Orden Ministerial de 23 de octubre último, dictadas para la confección de Presupuestos de Mancomunidades sanitarias provinciales y muy especialmente con respecto a la percepción de quinquenios por el personal afectado por los Presupuestos de referencia, haciéndose preciso, por tanto, unificar el criterio que en tal sentido debe regir para la resolución de los múltiples problemas derivados de la aplicación de los preceptos de la Orden aludida.

Este Ministerio, en armonía con lo que antecede, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Todo el personal de Asistencia Pública Domiciliaria con plaza en propiedad, que perciba sus haberes en concepto de sueldo con cargo al Presupuesto de las Mancomunidades sanitarias, tendrá derecho a la percepción de quinquenios.

Segundo. El cómputo de tiempo, a los efectos indicados en el apartado anterior, tendrá lugar a partir de la fecha de toma de posesión de la primera plaza que se hubiere desempeñado en propiedad, sirviendo de regulador el sueldo reconocido por la base 18 de la Ley de Coordinación sanitaria en relación con la categoría de la plaza últimamente desempeñada, con exclusión en todos los casos a estos efectos de los demás haberes (gratificaciones, indemnizaciones, etcétera).

Tercero. En todos los casos, sin excepción, la cuantía de cada quinquenio será equivalente al 10 por 100 del sueldo regulador, con arreglo a las disposiciones contenidas en los números anteriores, no pudiendo exceder de cinco el número de quinquenios computados a un mismo funcionario.

Cuarto. Cuando el funcionario interesado pase a desempeñar plaza en otra Corporación municipal llevará consigo todos los derechos que tenía reconocidos en cuanto a quinquenios en la plaza o plazas anteriores.

Quinto. A los efectos de la presente Orden, será computado el tiempo que ha durado la Guerra de Reconquista a todos aquellos funcionarios separados de sus plazas durante el tiempo expresado, que hayan sido perseguidos, encarcelados o destituidos por la horda roja, así como a los evadidos a la Zona Nacional y a aquellos otros que, habiendo permanecido en la referida zona, hayan estado desplazados de sus destinos por prestar sus servicios en el Glorioso Ejército Nacional.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1940.

SERRANO SUÑER

Excmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 12 de marzo de 1940 fijando las normas a que han de sujetarse las competiciones deportivas que se citan.

Ilmo. Sr.: Para asegurar el normal desenvolvimiento de las competiciones deportivas, evitar en su desarrollo posibles coacciones que puedan atentar a la libertad e independencia en el ejercicio de los deportes y corregir abusos que la experiencia ha puesto de relieve,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prohibido:

a) Transmitir observaciones e influir por cualquier medio sobre los Jueces o Arbitros de actos deportivos respecto a la forma en que han de cumplir su cometido.

b) La entrada en los terrenos de juego a otras personas que las que hayan de actuar en ellos, salvo los Agentes de la Autoridad en casos de alteración de orden público y cuando sean requeridos por el Arbitro o tengan que actuar contra éste o los jugadores.

c) A toda persona investida de autoridad, aceptar el cargo de Directivo de una Sociedad o Federación deportiva, con la excepción de aquellos nombramientos que tengan un carácter meramente honorífico.

Art. 2.º La Autoridad gubernativa prestará al Arbitro en el Campo de Juego, y a los Delegados federativos fuera del mismo, el apoyo que le demanden, cuando, a juicio de estos elementos deportivos, lo hagan necesario las incidencias del juego o la conducta del público.

Art. 3.º El Jefe de la fuerza enviada al Campo o al lugar de las pruebas deportivas adoptará las medidas indispensables:

Primera. Para impedir que los espectadores invadan el Campo antes, después y durante el descanso o suspensión del partido.

Segunda. Para evitar que la caseta o vestuarios destinados a los jugadores y Arbitros sean rodeados por el público o estorbado el libre acceso de los mismos a tales dependencias, cuya entrada les será exclusivamente reservada, sin otra excepción que la de los Delegados federativos y elementos auxiliares que acrediten su personalidad mediante la exhibición del correspondiente carnet.

Tercera. Para asegurar en absoluto la protección a jugadores, Arbitros y Delegados federativos, especialmente en las suspensiones, terminación de tiempo y de partido, ampliando aquellas garantías, en lo que fuere menester, hasta el momento en que dichos elementos deportivos hayan abandonado el Campo y se hallen a cubierto de toda eventual hostilidad del público.

Art. 4.º A todo espectáculo deportivo asistirá un Delegado de la Autoridad gubernativa, que será un funcionario de la Escala Técnica del Cuerpo de Investigación y Vigilancia o el que designe el Alcalde en las localidades donde no hubiere plantilla de este Cuerpo, a quien se reservará una localidad preferente, individual y gratuita.

Art. 5.º El delegado de la Autoridad gubernativa, que tendrá a sus órdenes a todos los Agentes y Guardias de servicio, procurará ponerse de acuerdo con el Delegado federativo correspondiente, o, en defecto del mismo, con su legítimo mandatario, en virtud de la representación que asume cada uno de ellos, a fin de coordinar el ejercicio de sus respectivas funciones.

Madrid, 12 de marzo de 1940.

SERRANO SUÑER
Ilmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación.

PLANTILLAS de personal de los Ayuntamientos de esta Provincia, publicadas en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre último.

Para la provisión de plazas, se publicarán los correspondientes anuncios en este mismo periódico oficial. Se tendrá siempre en cuenta, para ello, los beneficios que la Ley de 25 de Agosto del próximo pasado año concede a Caballeros Mutilados, Ex-combatientes, Ex-cautivos y familiares de víctimas inmoladas por su fe en el Glorioso Alzamiento Nacional.

Clase del empleo	Cargo	Nombres y apellidos	Carácter del cargo (Eventual, interino o en propiedad)	Sueldo o haber anual que disfruta
MIRALRIO				
Secretario		Braulio Robledo Moreno	Propiedad . .	3000 »
Médico			Vacante	1742 59
Farmacéutico		Domingo José Gallego y Gallego	Propiedad . .	116 30
Practicante			Vacante	522 78
Matrona			Vacante	522 78
Veterinario			Vacante	964 75
Alguacil		José Sanz y Sanz	Vacante	100
Gestor Administrativo			Propiedad . .	100
MOCHALES				
Secretario		Celestino Fernández Fernández	Propiedad . .	3500 »
Depositario		Basilio García Gutiérrez	Propiedad . .	50
Médico			Vacante	1583 20
Farmacéutico		Dámaso Sanz Ochoa	Propiedad . .	263
Veterinario		Virgilio Ropiñón	Interino	817 15
Alguacil		Juan Torralba Cid	Propiedad . .	125
Guarda			Vacante	365
Recaudador		Laureano García García	Propiedad . .	230
Encargado regir reloj.		Sebastián Martínez	Interino	125
MOLINA DE ARAGON				
Secretario		Epifanio Heredia Heredia	Interino	5000 »
Oficial Mayor		Adelardo Martínez Martínez	Propiedad . .	2750
Id. 2.º adscrito a la Oficina Colección.		Telesforo Martínez Collado	Interino	3000
Alguacil-Ordenanza . .		Claudio Martínez López	Propiedad . .	1500
Idem idem		Ricardo Catalán Domens	Propiedad . .	1500
Depositario		Martín Barrios Hernando	Propiedad . .	1000
Inspector Médico		Mariano Ramiro Megino	Propiedad . .	2412 06
Idem idem		Antonio Ferraz Deo	Interino	2412 06
Inspector Farmacéut.º		Federico García Martínez	Propiedad . .	1065
Idem idem		Hijas de Matías Hernández	Propiedad . .	1065
Practicante		Ramón Loras Temprado	Propiedad . .	1447 20
Matrona		El mismo	Vacante	1447 20
Inspector Veterinario.		Juan José Sanz López	Interino	1900
Enfermero Hospital . .		Jesús Escolano Hurtado	Propiedad . .	1277
Sepulturero		Juan Jiménez de Luis	Propiedad . .	1270
Fontanero-Manguero . .		Mariano Molina Hernando	Propiedad . .	912 50
Guarda de la Alameda		Tomás Clavo Cano	Propiedad . .	1277 50
Id. Monte Las Tejeras.		Basilio Ruiz Ruiz	Propiedad . .	912
Brrend.º 1.º Distrito.		Tiburcio Franco Valiente	Propiedad . .	1277 50
Idem 2.º idem		Venancio Perruca Ruiz	Propiedad . .	1277 50
Vigilante nocturno . . .		Jesús Clavo Martínez	Propiedad . .	1095
Idem idem		Martín Gómez Martínez	Interino	1095
MONASTERIO				
Secretario		Luis Esteban Juberías	Propiedad . . .	2500 »
Gestor Administrativo		Augusto Lozano Tomás	Propiedad . . .	125
Recaudador		Julio Alonso Alonso	Propiedad . . .	250
Médico		Enrique Frieyró Amor	Propiedad . . .	652 07
Farmacéutico		Leonor Núñez	Propiedad . . .	195
Veterinario		Enrique Sánchez Puebla	Vacante	475
Practicante-Matrona.			Vacante	295

Clase del empleo	Cargo	Nombres y apellidos	Carácter del cargo (Eventual, interino o en propiedad)	Sueldo o haber anual que disfruta
MONDEJAR				
	Secretario	Isaac Villalba Alfaro	Vacante	4000
	Oficial de Secretaría .	Lucas Vicioso Torres	Vacante	3000
	Alguacil Portero	José Jiménez Rueda	Propiedad	2190
	G. ^{es} Administrativos.	Sres. Solano y Blánquez	Propiedad	300
	Encargado regir reloj.	Timoteo Mariscal Moya	Propiedad	150
	Inspector Veterinario.	Victoriano García Díaz	Propiedad	2570
	Médico	Manuel Godín Orozco	Propiedad	3000
	Idem	Raimundo Alonso Lahora	Propiedad	2472
	Farmacéutico	Antonio Montero-Alcalá Galiana.	Propiedad	1763
	Practicante		Vacante	826 08
	Matrona		Vacante	826 08
	Guarda-Sereno	Gregorio Lopesino Bravo	Propiedad	2190
	Idem idem	Pablo Rivera Bravo	Propiedad	2190
	Idem idem	Emilio Sánchez Martínez	Propiedad	2190
	Peón de villa	José Ruiz Expósito	Propiedad	2190
	Depositario		Vacante	
MONTARRON				
Administrativo . .	Secretario	Eliás Aldea Pérez	Interino	2000
»	Gestor Administrativo	José Sanz y Sanz	Propiedad	100
Facultativo	Médico	Mariano Núñez Vallejo	Interino	1344
»	Practicante		Vacante	403 20
»	Comadrona		Vacante	403 20
»	Farmacéutico	Carlos Núñez	Propiedad	174 06
»	Veterinario	Enrique Sánchez Puebla	Interino	665 86
Subalterno	Alguacil	Pedro del Vado Cordeñora	Interino	100
MORATILLA DE HENARES				
Administrativo . .	Secretario	Ramón Hernando Vázquez	Propiedad	2000
Facultativo	Médico	Manuel Angel Palacios	Propiedad	277 18
»	Farmacéutico	Viuda de Joaquín Coterón	Propiedad	110 15
»	Veterinario	Bonifacio Vena Benito	Interino	198 90
»	Practicante		Vacante	83 14
»	Matrona		Vacante	83 14
MORATILLA DE LOS MELEROS				
	Secretario	Francisco Juárez Celada	Propiedad	3750
	Alguacil	Agustín García Cortés	Propiedad	500
	Guarda municipal . . .	Francisco Prados Cortés	Propiedad	1300
	Médico	Vicente Peracho Caridad	Propiedad	2000
	Farmacéutico	Felipe Rodríguez Cortés	Propiedad	620
	Agentes	Felipe Solano y Fernando Blánquez	Propiedad	250
	Veterinario	José Viña Brunet	Interino	804
MORILLEJO				
	Secretario	Pedro Pérez Gonzalo	Interino	2000
MOTOS				
	Médico	José M. ^a Domenech R. de Arellano	Propiedad	212 04
	Farmacéutico	Antonio Malo Herranz	Propiedad	118 65
	Veterinario	Vicente Borlaf Prieto	Interino	284 30
	Secretario	Mateo Lopín Martínez	Interino	1500
	Recaudador	Francisco López López	Propiedad	250
	Gestor Administrativo	Augusto Lozano Tomás	Interino	150
	Alguacil	Máximo López López	Propiedad	
	Depositario	Rosendo López López	Provisional	
MUDUEX				
	Secretario		Vacante	2000
	Médico	Enrique Asenjo Ajamil	Interino	2000
	Farmacéutico		Vacante	159 30
	Inspector H. Pecuaria	Leoncio Ricote	Interino	590
	Depositario	Inocente Guijarro Abad	Interino	60
	Alguacil	Román Guijarro Pascual	Interino	60

ORDEN de 16 de marzo de 1940 disponiendo el aplazamiento de los ejercicios de las oposiciones anunciadas para la provisión de plazas de médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria, según convocatoria de 4 de enero del corriente año.

Excmo. Sr.: Por Orden ministerial de 7 de febrero último quedó señalada la fecha del 2 de abril del corriente año para el comienzo de los ejercicios de oposición anunciada mediante convocatoria de 4 de enero próximo pasado, para proveer en propiedad plazas de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria y consiguiente ingreso en el Cuerpo en los casos en que haya lugar.

Es de observar que el número de Aspirantes para tomar parte en las oposiciones de que se trata es considerable, por lo que necesariamente han de ser complicadas y laboriosas las operaciones preliminares que por los Tribunales han de realizarse para la debida organización y clasificación de los documentos presentados por los Aspirantes, al objeto de proceder a la confección de la lista de los opositores que deban ser admitidos, así como a la distribución de las plazas en los grupos consiguientes, en armonía con lo dispuesto en la citada Orden ministerial de 7 de febrero último y en cumplimiento de la Ley de 25 de agosto de 1939,

Este Ministerio, en atención a las consideraciones expuestas ha tenido a bien disponer el aplazamiento de los ejercicios de las oposiciones anunciadas para la provisión de plazas de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria, según Convocatoria de 4 de enero del corriente año, cuyos ejercicios deberán dar comienzo en la fecha de 3 del mes de junio próximo, previa convocatoria que al efecto ha de publicarse oportunamente por el Tribunal para conocimiento de los opositores admitidos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1940.—P. D., José Lorente.

Excmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de marzo de 1940 aclarando la de 22 de diciembre de 1939 creando una Junta interministerial para dar cuenta de las obras a realizar en los distintos Departamentos.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 22 de diciembre último («B. O. del E.» de 5 de enero), creó una Junta con la finalidad estricta de discriminar las obras afectadas por la Ley de 25 de junio de 1935, al objeto de adscribir las presupuestariamente, si fuere procedente, a los Departamentos ministeriales respectivos.

Los primeros trabajos de dicho organismo han demostrado la conveniencia de que en él existan representaciones autorizadas de todos los Ministerios, y de que su tarea se extienda, además de a las disposiciones, a facultades más amplias, para que pueda resolver numerosas incidencias dimanadas de la expresada Ley y en las que debe presidir unidad de criterio y de ejecución.

Para lograr dicha finalidad, este Ministerio ha acordado:

Primero. La Junta interministerial creada por

Orden de 22 de diciembre último se amplía con un representante de cada uno de los Ministerios no mencionados en la citada disposición.

Segundo. Además de la labor discriminadora que se le señaló en la expresada Orden, tendrá facultades para elevar propuestas a la Superioridad sobre interpretación de preceptos de la mencionada Ley de 25 de junio de 1935 y sobre normas a las que habrá de ajustarse la liquidación de las obligaciones contraídas al amparo de las mismas.

Tendrán también los cometidos que en orden a la órbita de su competencia le fueren encomendados por este Ministerio o por los respectivos Departamentos ministeriales, y las de organización de su regimen interior.

Tercero. Las facultades que se expresan en el apartado que antecede alcanzarán sólo a las obras y auxilios o exenciones acordados o concedidos con anterioridad a 15 de julio de 1936.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Inspección provincial de Trabajo de Guadalajara

Circular núm. 7

Por la presente Circular se requiere a los señores Jefes y Agentes de Oficinas y Registros de Colocación, para que en el plazo más breve posible, remitan a la Inspección provincial de Trabajo, sita en esta capital, calle del Cardenal González de Mendoza, número 2, un estadillo comprensivo de los extremos que a continuación se indican:

1.º Número de los excombatientes del Ejército Nacional de esa localidad que se han reintegrado a los puestos de trabajo que tenían antes de su incorporación a filas; y

2.º Número de los que no teniendo puestos de trabajo antes de su incorporación a filas, se les facilitó al licenciarse, bien en virtud de gestiones de las Autoridades, o de las preferencias que para ocuparlos les concede la Ley.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 20 de Marzo de 1940.—El Jefe de la Inspección provincial, Pedro Fernández. 1593

MINAS

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que don Julián Arístegui Sarriá, vecino de Vitoria, calle San Prudencio, número 15, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 13 de Marzo de 1940, una solicitud pidiendo la propiedad de cuatrocientas pertenencias de una mina de sílice, cuyo expediente tiene el número 1.623, que tendrá por nombre «Vicenta», sita en el paraje «Alto del Barranco y otros», términos municipales de Pozo de Almoguera, Albares y Almoguera.

Linda esta mina e intesta al Oeste con el registro «José».

Designa las cuatrocientas pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida la estaca número 2 del registro en tramitación, nombrado «José», de los mismos términos municipales; de punto de partida a la 1.ª estaca, al Este, se medirán 1.000 metros; de 1.ª a 2.ª estaca, al Norte, se medirán 3.000 metros; de 2.ª a 3.ª estaca, al Oeste, se medirán 2.000 metros; de 3.ª a 4.ª estaca, al Sur, se medirán 1.000 metros, coincidiendo ésta con la estaca 4.ª del registro «José»; de 4.ª a 5.ª estaca, al Este, se medirán 1.000 metros, coincidiendo ésta con la estaca número 3 del registro «José»; de 5.ª estaca a punto de partida, al Sur, se medirán 2.000 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cuatrocientas pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo sido admitida por Decreto de 18 de Marzo de 1940 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en las Alcaldías de Pozo de Almaguera, Albares y Almaguera, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excelentísimo Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 18 de Marzo de 1940.—Manuel de Landedo. 1587

Ayuntamientos

CASTELLAR DE LA MUELA

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este pueblo el mozo que a continuación se expresa, y hallarse en ignorado paradero, así como el de sus padres, se encarece a las Autoridades, tanto civiles como judiciales, que tengan conocimiento de la residencia de éstos, lo comuniquen a esta Alcaldía a fin de evitar la duplicidad de su alistamiento.

Reemplazo de 1936.—Dionisio Ruiz López, hijo de Pedro y Natividad.

Castellar de la Muela 14 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Plácido López. 1448

RENERA

Don Hilario Sánchez Pastor, Alcalde del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Renera.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, la Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión de este día, procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de Utilidades para el año de 1940, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—Don Quiterio Mayor García, don Jacinto Martínez González, don Manuel Ramiro y Corral y don Fausto Corregidor Rivera.

Parte personal.—Don Miguel Casas Moreno, don Lino Ramiro Mayor y don Camilo Martínez Martínez.

Asimismo quedan expuestos al público por término de siete días los documentos administrativos que han servido de base a dicha Corporación para la designación.

Por último, se requiere por este anuncio a los contribuyentes del término para que, en término de diez días, presenten en esta Secretaría declaración jurada

de las utilidades que por todos conceptos obtengan, advirtiéndoles que, de no hacerlo, se les fijarán por los datos y documentos que existan en este Ayuntamiento y las Comisiones puedan obtener.

Renera a 14 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Hilario Sánchez. 1406

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Por el presente edicto, hago saber que, por este Tribunal y en el expediente número 139, seguido contra Isabelino Jodra Gil se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de TRES DIAS, para que el inculcado en paradero desconocido o sus familiares se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial», de la provincia de Guadalajara, y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado Instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto.—Lo acordaron y firman los señores del margen de que certifico. M. G. Ruiz. Fermín Lozano. A. Senra. Rubricados.»

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculcado Isabelino Jodra Gil, se hace público por el presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara.

Dado en Madrid a 16 de Marzo de mil novecientos cuarenta.—El Presidente.—El Secretario, Antonio Carrasco. 1427

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Por el presente edicto, hago saber que, por este Tribunal y en el expediente número 233, seguido contra Miguel Alonso Muñiz, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de TRES DIAS, para que el inculcado en paradero desconocido o sus familiares se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado Instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto.—Lo acordaron y firman los señores del margen de que certifico. M. G. Ruiz. Fermín Lozano. A. Senra. Rubricados.»

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculcado Miguel Alonso Muñiz, se hace público por el presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara.

Dado en Madrid a 15 de Marzo de mil novecientos cuarenta.—El Presidente.—El Secretario, Antonio Carrasco. 1559